

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REALES ÓRDENES.**

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Cruz Mendoza alzándose del fallo por el que la Comision provincial de Logroño declaró soldado del reemplazo de 1877 por el cupo de Cornagos á Victor y Zenon Mendoza Perez, hijos del recurrente, al primero como perteneciente á la reserva y al segundo como comprendido en el Ejército activo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha vuelto á examinar el adjunto expediente en que Juan Cruz Mendoza se alza del fallo de la Comision provincial de Logroño, que declaró soldado por el cupo de Cornagos en el reemplazo de 1877 á sus hijos Victor y Zenon, al primero como perteneciente á la reserva y al segundo como comprendido en el Ejército activo, pidiendo que se haga aplicacion del número 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos de 1856, y sea de-

clarado en su consecuencia exento del servicio militar aquel de sus hijos que tenga mejor derecho:

Resultando que Víctor Mendoza dió la talla de un metro 500 milímetros; y como no alegase exencion alguna, el Ayuntamiento le declaró comprendido en la reserva:

Resultando que Zenon Mendoza expuso que era hermano gemelo del mozo anterior, y que en caso de que este quedara adscrito á la reserva se le eximiera á él del servicio militar por no tener su padre otro hijo mayor de 17 años; y la corporacion le declaró soldado, *sin perjuicio de que otra cosa procediera con mejor derecho*:

Resultando que ante la Comision provincial alegó el mismo mozo la exencion del núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856; y que esta corporacion, teniendo presente que Victor, hermano del interesado, no habia ingresado en Caja personalmente, habiéndose remitido á esta tan solo la filiacion correspondiente, y considerando que no tenia aplicacion al caso el referido núm. 11 de la ley, desestimó la exencion:

Resultando que en concepto del Ayuntamiento, destinado al Ejército activo Zenon Mendoza, debe quedar exceptuado y no sujeto á la reserva su hermano Victor ó el que con mejor derecho estime el Gobierno de S. M.; opinando tambien la Mu-

nicipalidad que, aunque no se apeló de su fallo, esta circunstancia no debe perjudicar al interesado por los términos con que aquel se dictó, esto es, *sin perjuicio*:

Resultando que el recurrente no tenía el día de la declaración de soldados otro hijo mayor de 17 años además de los declarados soldados:

Visto el núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856:

Vistos los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 10 y 14 de la ley de 10 de Enero de 1877:

Vistos los artículos 10 y 14 de la Real orden de 21 de Mayo del propio año:

Considerando que Víctor Mendoza ha de ser tallado nuevamente, y no pertenecerá al Ejército permanente si no llega á la talla de un metro 540 milímetros:

Considerando que es distinta la situación de los mozos que se hallan en este caso de la de aquellos que pertenecen al servicio activo ó son excedentes de cupo:

Considerando, por tanto, que no puede prevalecer la exención alegada en favor de Zenon Mendoza:

Considerando, no obstante, que el padre no puede quedar sin uno de sus dos hijos; y que habiendo ingresado en Caja el llamado Zenon, no ha de estar sujeto su hermano Víctor á la responsabilidad que impone la ley mientras no alcance la talla:

Considerando que habiendo obtenido este mozo un número inferior al que tocó á su hermano Zenon, debe aprovechar á este la excepción cuando aquel sea medido y tenga la talla legal;

La Sección opina que procede confirmar el fallo de la Comisión provincial contra el cual se reclama, y declarar que nacerá la exención del núm. 11 del art. 76 en favor de Zenon Mendoza cuando su hermano Víctor tenga la medida legal.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolución se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

(Gaceta 21 de Junio de 1878.)

Remitido á informe de Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Menendez Blanco, vecino de Mieres, contra una providencia de V. S. que se declaró incompetente para conocer en un asunto fallado por el Juzgado municipal sobre interrupción de ciertas servidumbres, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 del mes próximo pasado ha examina-

do la Sección el expediente promovido por don Manuel Menendez Blanco, vecino de Mieres, contra una providencia del Gobernador de Oviedo que se declaró incompetente para conocer en un asunto fallado por el Juzgado municipal.

En vista de una reclamación del recurrente acordó el Ayuntamiento de Mieres en sesión de 15 de Abril de 1877 que D. José Fernandez Tresguerres dejase expedito el camino que se interponía entre dos casas de su propiedad, y que empalmaba con el de Bañas, y que derribase dentro del preciso término de ocho días las obras que habia construido.

Antes de transcurrir este plazo acudió Fernandez Tresguerres á la Corporación municipal, y alegando derechos de propiedad solicitó que se reformara tal acuerdo, obligándose por su parte á prestar á satisfacción de la Municipalidad la servidumbre que se decia interrumpida, á lo cual se accedió en sesión del último mes citado.

Apelada esta resolución, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, dispuso en 18 de Setiembre que quedara subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Abril y sin efecto el del 22, sin perjuicio de los derechos que pudiera hacer valer Tresguerres reclamando en la forma y ante quien viere convenirle. Este interpuso demanda ante el Juzgado municipal, que era el competente, por valer la cosa litigiosa ménos de 250 pesetas. Y en consecuencia se declaró que las obras que practicaba Tresguerres eran de su propiedad como construidas en terreno que le pertenecía.

D. Manuel Menendez Blanco solicitó del Gobernador que sin más dilaciones se llevase á efecto la providencia de 18 de Setiembre, recordada al Alcalde en los primeros días de Noviembre; mas aquella Autoridad se declaró incompetente para entender en el asunto, fundándose en que Fernandez Tresguerres habia interpuesto demanda en tiempo oportuno ante Juez competente en virtud del derecho que le concedía el art. 51 de la ley Provincial, y contra esta resolución se recurre en alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección considera arreglada á derecho la providencia del Gobernador.

En efecto, es un principio universalmente admitido que la cosa juzgada se tiene por verdad, y no debe por tanto volverse sobre lo fallado que haya causado estado poniendo término definitivo á un asunto.

Aparte de esta doctrina, encuentra la Sección que las Autoridades administrativas no pueden revocar, modificar ni suspender las sentencias dictadas por el Juzgado y Tribunales. Si los interesados consideran que con ellas se infringe la ley y no están ajustadas á derecho, pueden interponer el recurso correspondiente ante el superior á quien corresponda, en la forma señalada en la ley, mas no reclamar gubernativamente, solicitando directa ó indirectamente que se dejen sin efecto.

—Esto sentado, si D. Manuel Menendez queria evitar las consecuencias que necesariamente lleva tras si la sentencia dictada por el Juzgado

en este asunto, pudo entablar la apelacion oportuna si tenia suficiente personalidad para comparecer en el juicio.

En virtud de estas consideraciones, la Seccion opina que se debe desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1878.— Romero y Robledo.— Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta 24 de Junio de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—*Negociado 1.º*—Obras públicas.

El Sr. Alcalde de Sos me remite para su insercion la relacion siguiente:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—PUEBLO DE SOS.

Relacion nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas por la carretera que conduce de Gallur á Sangüesa, y que atraviesa el término municipal de Sos.

- D. Ramon Torrea.
- Nicolás Espatolero.
- Manuel Leache.
- Antonio Galé.
- Isidoro Orduna.
- Manuel Salvo.
- Pedro Orduna.
- Viuda de Marcos Serrano.
- D. Mariano Lapieza.
- Antonio Oroz.
- Dionisio Hornos.
- Isidro Portal.
- José Tanco.
- Mariano Arangaiz.
- Dionisio Baquero.
- Félix Lapieza.
- Viuda de Jorge Minguez.
- D. Bernabé Torrea.
- Estéban García.
- D.ª Teresa Dominguez.
- D. Francisco Paula Machin.
- D.ª Tomasa Zapateria.
- D. Aniceto Portal.
- Antonio Hornos.
- Juan Miguclena.
- Simeon Mendi.
- Patricio Tafalla.
- Leon Perez.
- Crisantos Sanchez.
- D.ª Gabriela Acos.

- D. Lúcio Lacosta.
- Viuda de Ramon Perez.
- D. Ramon Rubio.
- Victorian Biel.
- Mariano Marco.
- D.ª Dolores Castillo.
- Herederos de Juan José Cuellar.
- D. José Legarre.
- Angel de Carlos.
- Estéban Machin.
- Rodrigo Lopez de Artieda.
- Florencio Legaz.
- Mariano Sanchez.
- Juan Sendoa.
- Fidel Maisterra.
- Cirilo Marco.
- Marcelino Morea.
- Ambrosio Torrea.
- Viuda de Ignacio Minguez.
- D. Manuel Zoco.
- Capellanias de Marco.
- Las Hermanas de la Caridad.
- D. Antonio Garcia.
- Los PP. Escolapios.
- D. Manuel Bagüés.
- D.ª Pelegrina Pueyo.
- D. José Almárcegui.
- Nicolás Orensanz.
- Francisco Lafita.
- Francisco Navarro.
- D.ª Jorja Barnecha.
- D. Miguel Soteras.
- Emeterio Lapieza.
- Gabriel Salvo.
- José Sanjuan.
- Sr. Marqués de La Vilueña.
- D. Nicolás Videgain.
- Cárlas Machin.
- Miguel Gil y Vargas.
- Emeterio Lopez de Artieda.
- Domingo Contin.
- Desiderio Machin.
- Clemente Legarre.
- Francisco Remon.
- D.ª Hilaria Espatolero.
- D. Antonio Benedé.
- Pedro Bueno.
- Mariano Sandi.
- Angel Almárcegui.
- Manuel Garcia Ventura.
- Juan Serrano.
- Pascual Cardona.
- Francisco Bueno Gil.
- Javier Lopez.
- Lamberto Garcia.
- Cirilo Subiron.
- Benito Bueno.
- Patricio Machin.
- Pedro Dominguez.
- Manuel Dominguez.
- Mariano Baquero.
- Antonio Serrano.
- José Remon Almárcegui.
- Pedro Remon Perez.
- Fermin Legaz.
- Romualdo Lapieza.

D.^a Josefa Gayarre.

D. Elías Salvo.

Mariano Bueno.

D.^a Manuela Dominguez.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 3.^o de la ley de 17 de Julio de 1836 y 4.^o de su reglamento, á los efectos oportunos.

Zaragoza 1.^o de Julio de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

SECCION QUINTA.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Cármen Lizabe de Arpide, viuda, con dos hijos menores de edad, de D. Pablo Marco y Cortés, Notario que fué de Torrevelilla, distrito de Alcañiz, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pio del mismo Colegio.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Zaragoza 15 de Junio de 1878.—El Decano, Lorenzo Pina.—El Secretario, Sabino de Navas.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1878.

Sesion del dia 21.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, en el caso de no reunirse suficiente número, se daría cuenta de los asuntos correspondientes á la anterior que no se celebró por falta de asistencia, y no habiendo concurrido el necesario número de Sres. Concejales, se abrió la sesion para despachar aquellos asuntos, con la lectura y aprobacion del acta anterior, habiendo quedado el Ayuntamiento enterado de que no habian asistido los Sres. Castro y Gomez del Moral, el primero por ocupacion y el segundo por enfermedad.

Dada cuenta de una circular de la Direccion general de Impuestos, mandando que los Alcaldes remitan al Jefe económico estados expresivos del número de cada clase de cédulas personales que sean necesarias en sus localidades con arreglo al estado que acompaña, se acordó quedar el Ayuntamiento enterado y que se pase á la Seccion tercera para su cumplimiento.

La Seccion primera informó la mocion del señor Paraiso relativa á la asistencia de niños pobres á las Escuelas públicas, á que se dicten reglas para la admision y á que se determine el número de los pudientes que pueden concurrir; en cuyo informe manifiesta la Comision que, estudiados los antecedentes del asunto, resulta que las Escuelas públicas son comunes á los niños pobres y pudientes, si bien estos debian pagar la instruccion; pero que para evitar el mal efecto que esto producía, se convino con los Profesores la compensacion de las retribuciones, por lo cual, declaradas implícitamente gratuitas para todos las Escuelas, propone que deben crearse una de niños y otra de niñas, consignando en el presupuesto las cantidades necesarias, y expresando que ha mandado formar una matricula general para poder fijar el número de niños pudientes que hayan de asistir, Habida amplia discusion, quedó aprobado el dictámen en votacion nominal por 14 votos contra 4.

Se aprobaron tres dictámenes de la Seccion segunda concediendo licencia á D. Mariano Esquirol, D. Genaro Baringo y D. Antonio Aured, para obrar respectivamente en las fachadas de las casas números 7 y 9 de la calle de San Clemente, núm. 9 accesorio de la del Romero, y núm. 9 de la de la Independencia.

Igualmente se concedió licencia á D. Antonio Aured para conducir por medio de tubería el agua necesaria á los usos domésticos de su casa núm. 9 de la calle de la Independencia, sujetándose á las condiciones generales.

De conformidad con el dictámen de la referida Seccion segunda, se acordó no haber lugar á la indemnizacion que solicita D. Juan Sierra por la ocupacion de un terreno en el paseo de Ruiseñores con motivo de la traida de aguas, por resultar del reconocimiento facultativo que ninguna de las obras está comprendida dentro de lo que aparece ser terreno del reclamante.

Á propuesta de la Seccion tercera se acordó anunciar la vacante de portero del matadero de carnes.

Se aprobaron dos dictámenes de la Seccion quinta desestimando las instancias de D. Miguel Hipólito de Val y D. Agustin Viñals, en que pedian se quitasen las plantas colocadas en el paseo de Torrero, por cuanto no pueden temerse los perjuicios de que se quejan segun informe del Ingeniero agrónomo, y porque las plantaciones, además de verificarse en terreno propio del Ayuntamiento, se han llevado á cabo teniendo en cuenta lo preceptuado en las Ordenanzas de montes y huertas de Zaragoza.

Igualmente se aprobó otro dictámen de la misma Seccion quinta, informando favorablemente en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Casetas sobre anexion de este pueblo á Zaragoza, fundándose la Comision en que la agregacion solicitada es de conveniencia general, porque la jurisdiccion de la capital habria naturalmente de sufrir algun quebranto si hubiera de señalarse termino á dicho pueblo.

Pasó á informe de la Seccion primera una instancia de D. José Frias pidiendo se tase un

puesto de vender del que ha sido despojado y que está unido á su casa núm. 8 de la plaza de Santa Marta.

Con el propio objeto pasó á la tercera otra de D. Francisco Camps en solicitud de que se le exima de pagar el arbitrio de los bultos sobre los sacos vacíos que le devuelven procedentes de las remesas que exporta.

Visto un memorial de los Maestros de las Escuelas municipales de las afueras en solicitud de aumento de sueldo, se acordó pasarlo á informe de la Sección primera.

Se tomó en consideración y pasó á informe de la Sección primera una moción del Sr. Pamploña proponiendo la creación de Escuelas en el barrio de Movera, y si por razones económicas no fuera posible construir más de una, que esta sea de niños.

El Sr. Cistué explanó la moción que anunció en la sesión anterior para que se consignara en el presupuesto del año próximo el sueldo de don Manuel Brun, auxiliar del Arquitecto, y el Ayuntamiento acordó pasarla á informe de la Sección primera.

El Sr. Navarro manifestó que desearía saber si la Comisión nombrada para entenderse con los Sres. Directores de los Bancos que existen en esta ciudad, con objeto de obtener un anticipo para el pago del cupón de la Deuda municipal, podría dar algunas noticias sobre las gestiones hechas. Dada cuenta de estas por los Sres. Presidente y Sancho, y previa discusión, se acordó pasar el asunto para que emita dictámen á la Comisión especial indicada, compuesta de los Sres. Sancho, Guallart y Castillon.

Por el Sr. Guallart se anunció una moción respecto á la cuestión de calderilla, y habiendo significado el Sr. Presidente que parece debían esperarse las resoluciones que se adoptaran, por ser este asunto más de la incumbencia del Gobierno que de la del Ayuntamiento, se declaró terminado este incidente.

Sesion del dia 24.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reuniese suficiente número, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no pudo celebrarse por falta de asistencia, y no habiendo concurrido el necesario número de señores Concejales, se abrió la sesión para dar cuenta de aquellos asuntos, leyendo y aprobando el acta de la del día 21.

Se acordó quedar el Ayuntamiento enterado de un oficio del Sr. Presidente de la Sección tercera, dando cuenta del resultado de la subasta para el arriendo de los puestos del mercado de la plaza de San Pedro Nolasco.

Se aprobó un dictámen de la Sección segunda concediendo permiso á D. Juan Aznar, como apoderado del Sr. Baron de la Torre, para conducir el agua á la casa núm. 61 de la calle de D. Jaime.

En virtud de otros dos dictámenes de la misma Comisión, se acordó conceder el permiso que

tenían solicitado D. Mariano Jimenez Bové, encargado de los albaceas del difunto D. Dámaso Mateo y D. Francisco Larraz, como apoderado de los herederos de D.^a Joaquina Aragüés, para obrar respectivamente en las fachadas de las casas números 8 de la calle de Cerdan y 52 de la del Hospital.

Se aprobó otro dictámen de la referida Sección segunda en que, haciéndose cargo del mal estado del pavimento de las calles, propone que se proceda al empedrado de todas las que no se hallen adoquinadas, colocándose aceras de asfalto en aquellas que lo permita su anchura, y aceras de adoquines á la misma altura que el resto del pavimento en las que por su estrechez no puedan ponerse de asfalto á mayor altura.

Pasó á informe de la Sección segunda una instancia de D. Pedro Laguía, para que ántes de derribar la casa núm. 15 del Mercado, se tase lo que haya de expropiarse para construirla con arreglo al proyecto aprobado.

Con el propio objeto pasó á la primera la de D. Manuel Allustante, empresario del Teatro principal, en solicitud de que se ordene á la Empresa del gas que le reconozca con esta calidad de arrendatario del coliseo el derecho á gozar de los beneficios del nuevo contrato para el alumbrado, con devolución de las diferencias que resulten.

El Sr. Dulong explanó la moción que anunció en la sesión del día 17, relativa á la mala colocación de los árboles y farolas de la plaza de la Constitución y á las demas obras allí hechas; y habiéndose indicado por el señor Cistué que, puesto que habia en la sala el suficiente número de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria, podría darse cuenta de un dictámen de la Comisión con otros que le acompañan del Arquitecto é Ingeniero agrónomo relativos al asunto de que se trata, se dió lectura al referido dictámen en que la Sección dice que nada tiene que añadir á lo expresado por aquellos facultativos, quienes sostienen lo hecho en dicha plaza, y propone que, si como cuestión de gusto el Ayuntamiento opina por levantar la arista interior, á fin de que estando los árboles dentro de la acera responda el trazado á una condición más de simetría, no verá en ello inconveniente la Comisión, porque esta variación no afectaría más que al mayor coste de las obras. Habida amplia discusión, se acordó, previa votación nominal, en que resultaron 20 votos afirmativos y dos negativos, aprobar lo propuesto en el dictámen.

Se tomó en consideración y pasó á informe de la Sección segunda, la moción que el Sr. Cistué hizo, anunciado ya en la sesión del día 17, relativa á que se forme el proyecto general de lo que se pueda hacer en la huerta de Santa Engracia y demas huertos allí existentes.

El Sr. Isabal explanó la moción que hizo en dicha sesión del 17, relativa á que se obligue á los dueños de solares abandonados á la edificación en los mismos, vendiéndolos si no lo verifican en el término de un año; y se acordó to-

marla en consideracion y pasarla á informe de la Seccion primera.

En este estado, ultimados ya los asuntos señalados al despacho de la anterior sesion, y no quedando presentes en la sala más que 19 Concejales, puesto que se habian salido tres despues del acuerdo de las obras de la plaza de la Constitucion, se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria de Ayuntamiento y por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto el repartimiento de inmueble, cultivo y ganaderia con su apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año económico de 1878-79, con el fin de que todo vecino y hacendado forastero pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido y reclamar de agravio si lo cree procedente.

Villar de los Navarros 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tomás Oseñalde.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, Lorenzo Quilez, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el actual año económico de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 8 del actual.

Iugés 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Ramon Boned.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia se hallará expuesto al público en los dias 3 al 10 del corriente, ambos inclusive, de 7 á 12 de la mañana en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones que hicieren los que se crean perjudicados.

Sástago 2 de Julio de 1878.—El Alcalde ejerciente, Victorian Ramon.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1878-79, y apéndice de rectificacion al amillaramiento, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Arándiga 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Molinero.

El repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico actual, se hallará de manifiesto por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, para los efectos prevenidos en la ley.

Luesia 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Simeon Garcés.—El Secretario, Antonio Guia.

El repartimiento de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganaderia de esta villa, con el apéndice al amillaramiento, formado para el año económico de 1878-79, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia 5 al 12 del mes actual, ambos inclusive, con objeto de admitir las reclamaciones que se presenten.

Biel 2 de Julio de 1878.—El Alcalde, Juan José Cardesa.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1878 á 1879 se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Burgo 3 de Julio de 1878.—El Alcalde, P. O., Francisco Sanchez, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva del Huerva 2 de Julio de 1878.—El Alcalde, Manuel Navarro.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma desde el dia 5 del actual hasta el 13, ambos inclusive, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Daroca 3 de Julio de 1878.—El Alcalde, Miguel Gallardo.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo. Su dotacion consiste en 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligacion de suministrar los medicamentos á 50 familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento; pudiendo contratar el agraciado con las demas familias no pobres. El vecindario consta de 433 vecinos y 1.576 habitantes. Tambien se hallará vacante la plaza de Ministrante con la rasura; su dotacion consiste en el producto que le den las igualas, que podrá contratar con cada uno de los vecinos, á partido abierto.

Los que deseen solicitarlas dirigirán las instancias al Presidente del Ayuntamiento por todo el mes actual.

Luesia 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Simeon Garcés.—El Secretario, Antonio Guia.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.***Zaragoza.—Pilar.*

D. Antonio Garro, Juez municipal ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Blasco Baldrés, natural de Belchite, hijo de Sebastian y Antonia, de estado casado con Genara Daroca, jornalero, de 33 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitó en la calle de Alcober, núm. 13, para que dentro del preciso término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, al objeto de hacerle cierta notificacion en expediente de ejecucion de sentencia, procedente de causa seguida contra el mismo y otro sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 1.º de Julio de 1878.—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente se llama á Lorenza Mayral y Trebiño, que habitó en esta ciudad, calle de las Doncellas, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria en causa contra Pedro Lapuente, sobre lesion á la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Junio de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Cédula de notificacion.

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, se hace saber á D. Andrés Ainsa y á los cónyuges D. Valero Casaus y D.^a Camila Larruga, vecinos que fueron de esta ciudad, ignorándose en la actualidad su domicilio, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del infrascrito dentro del término de seis dias, contados desde la insercion de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á contestar la demanda de pobreza promovida por D. Alejo Ecay, para litigar en los autos de terceria de dominio interpuesta por D. Vicente Giménez á los bienes embargados por el primero á los segundos en méritos de un juicio ejecutivo.

Zaragoza 1.º de Julio de 1878.—V.º B.º—Luis de Marlés.—De su orden, Justo Emperador.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la Almunia.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias por virtud de causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Tomás Martinez Gascon de esta vecindad, tengo acordada la venta en pública y doble subasta el dia 15 de Julio próximo viniendo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado de una viña sita en los términos de esta villa y su partida del Botiguero, de cabida de dos anegas, confrontante al Este con otra de Mariano Abad, al Sur y Poniente con camino de Alfamen, y al Norte con monte de esta dicha villa, por precio de 40 pesetas.

Dado en La Almunia á 22 de Junio de 1878.—Pedro Aquilino Dávila.—P. S. M., Florencio Moya.

Soria.

D. José Rodrigo Taracena, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Millan Delgado, vecino y residente en el pueblo de Narros, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre muerte violenta en la persona de su convecina Vicenta Martinez, habiéndose fugado del pueblo mencionado á las nueve y media de la mañana del dia 25 del actual y despues de haber perpetrado el crimen.

Al propio tiempo, y siendo de creer que dicho sujeto se halle merodeando por algunos de los pueblos de esa provincia y por los cuales atraviere alguna via férrea, se ruega y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan por cuantos medios les sugiera su celo, á la busca y captura del procesado cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo habido, con las seguridades convenientes lo pondrán á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Soria á 27 de Junio de 1878.—José Rodrigo Taracena.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Señas del procesado Pedro Millan Delgado.

Es de 36 años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno: viste pantalon de paño pardo, media negra, va sin chaleco, chaqueta, ni blusa, camisa de retor, pañuelo negro á la cabeza, y va indocumentado.

JUZGADOS MILITARES.

D. Isidoro Bustos Caymo, Teniente Alférez Fiscal del primer batallón del Regimiento infantería de Bailen, núm. 24.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este Regimiento, Baldomero Vila Caberal, á quien estoy procesando por el delito de desercion, cometido en esta Plaza el día seis del corriente mes y año; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Baldomero Vila Caberal, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Santa Engracia de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos, y de no verificarlo se le sentenciará con rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Zaragoza á 23 de Junio de 1878.—Isidoro Bustos Caymo.—Por mandado del Sr. Fiscal, Miguel Inglés.

D. Antonio Feliu y Arbona, Teniente Alférez de la tercera compañía del primer batallón del Regimiento infantería de Bailen, núm. 24, y Fiscal nombrado en averiguacion del paradero del soldado de la sexta compañía del expresado batallón y Regimiento Antonio Caballé Mora, acusado del delito de no verificar su presentacion á banderas.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al soldado de referencia, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Santa Engracia de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á dar sus descargos, y de no verificarlo en el tiempo señalado se procederá en rebeldía á lo que haya lugar en justicia.

Zaragoza 25 de Junio de 1878.—Antonio Feliu Arbona.

D. Fernando Klein y Labarra, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del primer batallón del Regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorándose el paradero del soldado del expresado batallón y Regimiento, Hilario Gomez Peña, natural de Agrados, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Hilario Gomez Peña, señalándole el castillo de la Aljafería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término seña-

lado se le seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 25 de Junio de 1878.—Fernando Klein.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Los señores suscritores de fuera de la capital, cuya suscripcion ha terminado en 30 del mes próximo pasado, se servirán renovarla para no sufrir interrupcion en el recibo de este periódico que, desde mañana, dejará de remitirse á los que se hallen en descubierto.

El catedrático de la Universidad de Barcelona, que lo fué del Instituto Industrial de Madrid, Sr. D. Federico Perez de Nueros, ha sido recompensado por la sociedad de Aclimatacion, de Paris con el premio anual de 1.000 francos, por sus notables trabajos sobre el *Attacus pernix* ó gusano bivoltivo del roble.

El *Iron-Age* recomienda un cemento para hierro, y de dicho periódico traducimos la siguiente receta para su composicion:

«Se toman cuatro ó cinco partes de tierra de ladrillos bien seca y pulverizada, y una parte de peróxido de manganeso, y se mezclan estas dos cantidades con dos partes de limaduras de hierro, media parte de sal comun y otra media parte de bórax. Se mezcla todo cuidadosamente y se hace una mezcla intrínseca, se coloca luégo en un recipiente con agua, y se hace una pasta con ello, aplicándose con presteza.»

ANUNCIOS.

LA BURSÁTIL.

MADRID: RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á LOS MÁS ALTOS PRECIOS de VALORES PÚBLICOS de BANCOS y SOCIEDADES; de DOSIS de 29 á 31 por 100 y TRESSES; PERSONAL; FERRO-CARRILES; CAJA DE DEPÓSITOS; BONOS DEL TESORO; CUPONES y CARPETAS de intereses y de INSCRIPCIONES de AYUNTAMIENTOS; REQUISA y del EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES; RECIBOS al 26, 9 DÉCIMOS y RESÍDUOS al 29 y TÍTULOS COMPLETOS al 33 POR CIENTO.

PRÉSTAMOS sobre valores al 6 POR CIENTO ANUAL.

LA CORRESPONDENCIA se dirigirá al GERENTE de LA BURSÁTIL y los VALORES en CERTIFICADO, para REEMBOLSAR SU IMPORTE.

IMPRESA DEL HOSPICIO.